

CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicación:

18001-23-33-002-**2016-00141**-00

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad

Demandante:

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional

y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

- UGPP

Demandado:

Cruzalba Echeverry Cartagena

Ponente:

Eduardo Javier Torralvo Negrete

Florencia, Caquetá, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Realizada la notificación del auto admisorio de la demanda y del que corre traslado de la medida cautelar, el día 01 de febrero de 2017, tal como lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a partir de las 7:00 de la mañana del día de hoy empieza a correr el término de que trata la norma antes citada (25 días), el cual vence el 8 de febrero de 2017, a última hora hábil.

PILAR VILLA ZAMUDIO

Oficial Mayor